

RECONOCIDOS POR SENTENCIA LOS TRES DÍAS DE ASUNTOS PARTICULARES DE 2013 PARA EL SRBS

Una vez más, gracias a la demanda presentada por **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a la que **UGT se adhirió posteriormente y CCOO ni siquiera se personó en el juicio**, el personal laboral que presta sus servicios en los distintos centros de trabajo del Servicio Regional de Bienestar Social perteneciente a la Consejería de Asuntos Sociales, recuperan el derecho **al disfrute como permiso retribuido y no recuperable de los tres días por asuntos particulares correspondientes al año 2013.**

Este permiso, a pesar de estar reconocido en las Instrucciones, de 29 de enero de 2013 del Director General de Función Pública de la Comunidad de Madrid sobre jornada de los empleados públicos para el año 2013, venía siendo denegado por los Servicios de personal de las Residencias de Personas Mayores, Centros Ocupacionales y otros Centros de Atención a personas con discapacidad.

Asimismo, **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** hizo hincapié ante el Tribunal del agravio comparativo que sufrían los trabajadores del SRBS respecto al resto de empleados públicos de la Comunidad de Madrid, ya que en otras Consejerías los trabajadores sí han podido disfrutar de estos tres días por asuntos particulares de manera regular y sin tener que recuperarlos.

Por todo ello, el fallo de la sentencia destaca el reconocimiento del derecho a disfrutarlo a todos los empleados públicos de estos centros que se lo estaban denegando, con la condición de que sean días retribuidos y que no tengan que ser recuperadas esas jornadas por el trabajador que los disfruta, ya que de otra manera se desnaturalizaría la esencia del permiso, máxime cuando en otras Consejerías los trabajadores sí lo han podido disfrutar.

Desde **CSIT UNIÓN PROFESIONAL** queremos evidenciar, ante todos los trabajadores del SRBS, que **esta actitud es una muestra más de cómo la Administración regional contraviene los acuerdos y la normativa aplicable a los empleados públicos, cuando le interesa, obligando a los representantes de los trabajadores a judicializar estos actos y dilatando, con todo ello, que los trabajadores disfruten de los derechos que les corresponden durante el año en que los deberían haber disfrutado.**

Si la Administración cumpliera con lo firmado en negociación colectiva, los trabajadores podrían disfrutar de sus derechos en tiempo y forma sin tener que recurrir a la vía judicial para su reconocimiento con posterioridad.

www.csit.es
91.594.39.22
91.594.39.95
91.594.39.87
csit@csit.es

ÚNETE A
NOSOTROS
EN:



+INFO.:

